Saludarán los Miembros de las Fuerzas Armad al Pasar Frente a los Restos del Libertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.747

EDICION DE 128 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 17 de Abril de 1947

INCLUYE EL HOMENAJE AL SOLDADO DESCONOCIDO DE LA INDEPENDENCIA

SE COLOCARA UNA PLACA EN EL FRONTISPICIO DE LA CATEDRAL

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947 **Decreto Nº 9.482|47**

Visto el Expediente letra S. Nº 1.281|45 lo propuesto por el Ministro de Guerra, (Cdo. Grl. R.R.M.M.), S. 7.664|45 (M.G.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el General D. José de San Martín fué el genial creador y conductor del glorioso Ejército de los Andes, General en Jefe del Ejército de Chile, Protector de la República del Perú, Fundador de su Libertad y Capitán General de sus Ejércitos, habiéndose consagrado como el prócer más ilustre y la gloria más pura de la epopeva de la independencia, por su talento, obra y virtudes;

Que, por lo tanto, procede que las fuerzas armadas hónren su memoria con un homenaje de carácter excepcional, diario e ininterrumpido que exprese elocuentemente el hondo sentimiento de reconocimiento y admiración de sus miembros y al que indudablemente se asociarán todos los argentinos y demás habitantes de la Nación;

Que siendo el saludo la expresión más generalizada de respeto y la más apropiada, en el presente caso, como muestra de la veneración unánime hacia el más ilustre y preclaro de los argentinos, por quienes pasen en proximidades del histórico monumento en cuyo interior descansan sus restos, es pertinente su adopción permanente y práctica reglamentaria por las fuerzas armadas de la Nación;

Que encontrándose junto al mausoleo del General D. José de San Martín la urna que guarda los restos del Soldado Desconocido de la Independencia "Que dió todo a la Patria y nada le pidió", dicho homenaje tendrá el doble simbolismo de rendir asimismo culto a la memoria de nuestros heroicos Guerreros de la Independencia que, con el sacrificio de sus vidas, contribuyeron a forjar nuestra nacionalidad;

Que cumpliéndose el 17 de Agosto próximo un nuevo aniversario de la muerte del Libertador, es oportuno destacar tan solemne acontecimiento con la institución, a partir de esa fecha, del saludo homenaje proyectado, e inauguración simultánea de una inscripción alusiva, a colocarse en el frente de la Iglesia Catedral Metropolitana y en el lugar más próximo al mausoleo y urna que contiene los restos objeto de este homenaje,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El personal de las fuerzas armadas y, en general, el perteneciente a toda institución u organismo nacional de carácter militar, rendirá honores al General D. José de San Martín y al Soldado Desconocido de la Independencia, saludando al pasar frente a la inscripción:

"Aquí yacen el General D. José de San Martín y el Soldado Desconocido de la Independencia", a colocarse en el frontispicio de la Iglesia Catedral Metropolitana en proximidades de su linde con el Palacio Arzobispal.

Este saludo homenaje se rendirá siempre que se pase a una distancia no mayor de 50 metros de dicha inscripción.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra, con la colaboración del Instituto Nacional Sanmartiniano, Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos y demás organismos cuya intervención fuese necesaria, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la preparación, ejecución y colocación de la inscripción de referencia, a la vez que la organización de todos los actos vinculados con su solemne inauguración a realizarse el 17 de Agosto próximo, aniversario de la muerte del Libertador.

A partir del acto inaugural regirá el saludo - homenaje a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adoptarán las medidas necesarias para satisfacer la colaboración que les fuese requerida por el Ministerio de Guerra en cumplimiento del artículo anterior, debiendo extremarse las previsiones que contribuyan a asegurar la mayor solemnidad, brillo y concurso popular a la ceremonia inaugural.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán por partes iguales a las partidas de "Gastos Generales" de los Anexos 9, 10 y 11 del "Presupuesto General de la Nación para 1947".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General de Regiones Militares). PERON. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

PODRAN PAGARSE PATENTES SIN MULTA HASTA EL 16 DE MAYO

Buenos Aires, 8 de Abril de 1947.

Resolución General Nº 7|47 (P.). — Visto lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Nº 11.288 (t. o.), y atento a las facultades que le confieren los artículos 2º de la Ley 12.927, y 109 (art. 1º Decreto número 14.341|46, Ley 12.922).

El Director General de la Dirección General Impositiva—

RESUELVE:

1º Fijar el 30 de Abril como vencimiento del término para reclamar por alta o errónea clasificación de patente ante el Jurado de Reclamos que estatuye el Art. 17 de la Ley 11.288 texto ordenado.

2º Fijar el 16 de Mayo próximo como vencimiento para el pago sin multa en la Capital Federal, Territorios Nacionales y Distritos de jurisdicción nacional, de las patentes correspondientes al año 1947 que se imponen de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 11.288 t. o., y artículo 50 de la Ley 12.360 t. o.

3º Publíquese en el Boletín Oficial. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

Establécese la Distribución de los Honorarios Devengados en Juicios en Representación de la Administración General de Impuestos Internos

Resolución Nº 1|93|46. — Visto y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación en la práctica del prorrateo de honorarios regulados en juicio a favor de representantes de esta Administración, conforme a los términos de la Resolución Nº 626 (artículo 14) ha demostrado la necesidad de modificar dicho sistema;

Que para ello se tendrán en cuenta las facultades, obligaciones y responsabilidades contenidas en la reglamentación de funciones establecidas por Resolución de fecha 19 de Febrero de 1946, Expte. Nº 253.648|46, de los Jefes y 2dos. Jefes del Departamento Judicial y División de Causas Fiscales respectivamente, Apoderados Letrados y Apoderados;

Que debe contemplarse la situación de aquellos funcionarios que habiendo actuado en la tramitación de los juicios y ocupado cargos directivos, han devengado honorarios y deben participar en los mismos, no perteneciendo en la actualidad a la Administración;

El Administrador General de Impuestos Internos

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 626 de fecha 19 de Febrero de 1946 en lo concerniente a honorarios, la cual quedará en la forma siguiente:

Art. 14. — Participarán de los honorarios devengados en cada juicio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 14 del T. O., los Apoderados, Jefes y 2dos. Jefes del Departamento Judicial y División de Causas Fiscales respectivamente, que desempeñaban dichos cargos en la fecha en que el juicio de que se trata fué adjudicado para su tramitación.

Los Apoderados a cuyo favor se devenguen honorarios en juicios, transferirán los mismos en todos los casos a la cuenta: "Honorarios Apoderados de Impuestos Internos" abierta en el Banco de la Nación Argentina casa Central a la orden conjunta del Jefe y 2do. Jefe del Departamento Judicial.

Art. 15. — Los honorarios ingresados en cada juicio se distribuirán mensualmente a los funcionarios participantes en el fondo común de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte del artículo 14 de esta Resolución y en la siguiente proporción: a) El Jefe y Segundo Jefe del Departamento Judicial recibirán la parte correspondiente a 1 ½ apoderado; b) El Jefe y 2do. Jefe de la División de Causas Fiscales recibirán la parte correspondiente a 1 ½ Apoderado; c) Los Apoderados Letrados, recibirán igualmente la parte que corresponde a 1 ½ apoderado; d) Los Apoderados, recibirán 1 parte.

La División de Causas Fiscales, llevará en libros la contabilidad necesaria para el cumplimiento de esta Resolución, la que deberá estar a disposición de los participantes y bajo el contralor del Jefe y 2do. Jefe del Departamento.

Art. 16. — Los funcionarios que dejaron de pertenecer a la Administración y que de acuerdo al compromiso firmado en fecha 19 de Febrero de 1946, deberán percibir honorarios conforme a la distribución establecida en la Resolución Nº 626 ya mencionada, podrán optar por

(Continúa en la pág. 6)

SUMARIO

Ver página 5

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Reconócense servicios prestados.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.465|47. — Visto el Expediente letra L, número 65.208, año 1946, en el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se reconozcan los servicios prestados por los señores Juan M. Seró Mantero, Hugo P. de Marco, Eduardo López Méndez y José Velasco en tareas previas a la iniciación de la temporada 1946|47, atento a los informes producidos por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y la Contaduría General de la Nación y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 15.734|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios desempeñados en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en tareas previas a la iniciación de la temporada 1946|47 (mes de Noviembre), en los cargos y con el jornal que en cada caso se expresa, por las siguientes personas:

Juan M. Sero Mantero, Gerente, 2 días a Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100,— m|n.) y 6 días a Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.— m|n.);

Hugo P. de Marco, Delegado Contador, 5 días a Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 60.— m|n.) y 9 días a Treinta Pesos Moneda Nacional ($ 30.— m|n.);

Eduardo López Méndez, Tesorero, 2 días a Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 60.— m|n.) y 6 días a Treinta Pesos Moneda Nacional ($ 30.— m|n.);

José Velasco, Sub-Delegado Contador, 5 días a Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 45.— m|n.) y 16 días a veinte y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 22.50 m|n.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Mensual de Pago N° 70. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.469|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, la suma de Setecientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 704.000,— m|n.), para atender gastos, bonificaciones, salario familiar, sueldo mínimo y sueldo anual complementario, correspondientes al año 1946.

Impútese el importe de la presente orden de pago en la siguiente forma:

Orden de Retención N° 54 - Decreto N° 5122 del 27|2|947. (Decreto N° 3.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31|12|943, Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto N° 4702 del 25|7|946, Inciso 23, Item 2).

	m$n.
Partida 14	100.000
Partida 15	4.000

Orden de Retención N° 49 - Decreto N° 5.370 de 27|2|947. (Decreto 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros del 31|12 1945 - Decreto reglamentario N° 29.912|45).

Art. 4º, apartado a) salario familiar	120.000
Art. 5º, bonificaciones	60.000
Ley 12.832 (Art. 6º apartado a) decreto reglamentario 18.176 1946). Sueldo mínimo	170.000
Ley 12.915 - Sueldo anual complementario	250.000
TOTAL	704.000

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N° 71. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.470|47. — Vistas las precedentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en este Ministerio, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto Ley N° 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, para ser entregados a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, quien abonará a las personas que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía en los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o, (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, Valor Nominal) v$n. 45.275, equivalentes a $ 32.009,28 m|n. (Treinta y Dos Mil Nueve Pesos Veintiocho Centavos Moneda Nacional), y en efectivo la suma de $ 997.82 m|n. (Novecientos Noventa y Siete Pesos Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|46" la suma de $ 333,41 m|n. (Trescientos Treinta y Tres Pesos Cuarenta y Un Centavos Moneda Nacional), correspondiente al 1 o|o que determina el artículo 3 del Decreto N° 5.116 del 29 de Julio del año 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden Especial de Pago, la suma de $ 33.340,51 m|n. (treinta y tres mil trescientos cuarenta Pesos Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|46 - Anexo B".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 73. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.472|47. — Visto el adjunto Expediente C-12.121|1947, en el que corren agregadas liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en Correos y Telecomunicaciones, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley número 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a Correos y Telecomunicaciones, orden conjunta Administrador General y Director de Administrativa, para abonar a las personas que se detallan en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o v$n. 308.700 (trescientos ocho mil setecientos pesos moneda nacional, valor nominal), equivalentes a $ 218.246,46 m|n. (doscientos diez y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional) y en efectivo $ 14.043,74 m|n. (catorce mil cuarenta y tres pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46", la cantidad de $ 2.346,28 m|n. (dos mil trescientos cuarenta y seis pesos veintiocho centavos moneda nacional), correspondientes al 1 % que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden especial de pago la suma de $ 234.636,48 m|n. (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, Anexo B".

Art. 4º — Pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N.° 78. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.473|47. — Visto el adjunto Expediente Letra L-10.692|1947, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, solicita se abone a don Héctor Valsecchi la suma de pesos 5.625.— m|n., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de esa dependencia correspondiente al mes de Febrero del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la Tesorería General de la Nación a don Héctor Valsecchi, la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional de c|legal ($ 5.625.— m|n. c|l.), en concepto del alquiler por el mes de Febrero del corriente año, de la casa de su propiedad, sita en la calle Rivadavia 1665, de esta Capital, que ocupa la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2.° — Impútese el importe de la presente orden de pago a la Ley número 12.931, Presupuesto de 1947, ordenada por Decreto N.° 1.270 del 20 de Enero de 1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 10, Partida 1.

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N.° 76. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.474|47. — 6.883. — Vistas las precedentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en este Ministerio, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley N.° 9.783|46

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, para ser girados a la Gobernación de Misiones, quien abonará a las personas que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o, v$n. 43.325.— (cuarenta y tres mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional, valor nominal), equivalentes a $ 30.630,24 m|n. (treinta mil seiscientos treinta pesos veinticuatro centavos moneda nacional) y en efectivo la suma de $ 1.924,86 m|n. (un mil novecientos veinticuatro pesos ochenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5.° del Decreto-Ley número 9.783|46" la suma de $ 328,62 m|n. (trescientos veintiocho pesos sesenta y dos centavos moneda nacional), correspondiente al 1 o|o que determina el artículo 3 del Decreto N.° 5.116 del 29 de Julio del año 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3.° — Importa la Presente Orden Especial de Pago, la suma de pesos 32.883,72 m|n. (treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos setenta y dos centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4.° del Decreto-Ley N.° 9.783|46 — Anexo B".

Art. 4.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N.° 74 — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.475|47. — Vistas las precedentes liquidaciones conformadas por la Delegación de la Contaduría Gral. de la Nación en este Ministerio, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley N.° 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, para ser girados a la Gobernación de La Pampa, quien abonará a las personas que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o, v$n. 5.100.— (cinco mil cien pesos moneda nacional, valor nominal), equivalente a $ 3.605,66 m|n. (tres mil seiscientos cinco Pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) y en efectivo la cantidad de $ 299,60 m|n. (doscientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5.° del Decreto-Ley número 9.783|46" la suma de $ 39,41 m|n. (treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), correspondiente al 1 o|o que determina el artículo 3.° del Decreto N.° 5.116 del 29 de Julio del año 1946, sobre cada parcial de los que integran esta orden especial de pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden Especial de Pago, la suma de pesos 3.944,67 m|n. (tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos moneda nacional), que se imputará a la cuenta "Artículo 4.° del Decreto-Ley N.° 9.783|46. — Anexo B".

Art. 4.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Bolenghi.

Gob. de Río Negro. — Apruébase licitación privada (1.° y 2.° llamado)

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.478|47. — 6.887. — Visto este Expediente, letra R, número 8.847 del año 1947, por el que la Gobernación de Río Negro, eleva para su aprobación, las actuaciones correspondientes a la licitación privada del 7 de Enero (1er. llamado) y del 30 del mismo mes (2.° llamado), referentes a la provisión de formularios impresos destinados al uso de la Gobernación y Jefatura de Policía,

CONSIDERANDO:

Que en las licitaciones de referencia se dió cumplimiento a las disposiciones vigentes y a lo establecido por el pliego de bases y condiciones;

Que de fs. 55 a 65, corren las actuaciones correspondientes al primer llamado de licitación, no pudiéndose efectuar la adjudicación en razón de haberse presentado al acto una sola propuesta válida, no pudiendo establecerse la competencia de precios exigida por las disposiciones vigentes;

Que a fs. 66, se agrega la autorización para que se efectúe un 2.° llamado de licitación;

Qe con motivo de la apertura de las propuestas se labró el acta de fs. 85, y luego el cuadro comparativo de precios de fs. 86, de los que surge haberse presentado al acto tres firmas proponentes;

Que a fs. 89, corre la resolución por lo que se adjudica, teniendo en cuenta los precios más reducidos y la calidad de los artículos que se ofrecen, "ad referéndum", del Ministerio, la provisión licitada, a las firmas que en la misma se especifican;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración a fs. 91 y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 91 vta., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, edición 1943);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación privada del 7 de Enero (1er. llamado) y del 30 del mismo mes, 2.° llamado), realizada por la Gobernación de Río Negro.

Art. 2.° — Adjudícanse a las siguientes firmas la provisión de los elementos a que se refieren los renglones que en cada caso se indican:

	m$n.
Martínez y Rodríguez. Renglones números: 1 al 31, 33, 35, 36, 37 y 39 . . .	2.488.20
Marcelo Bagli y Cía. Renglones números: 32, 34 y 38	147.30
Total	2.635.50

Art. 3.° — La suma de dos mil seiscientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.635,50 m|n.), con cargo a la Ley número 12.931, ordenada por Decreto número 1.270 del 20 de Enero de 1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 7, Partida 6, apartado a).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Gobernación de Río Negro a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Apruébase gasto

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.731|47. — Vistos los Expedientes Vs. D. 650, Cía. Naveg. 157, Vs. R. 152 y Cía. Naveg. 156|946, relacionados con las facturas de fechas 7 de Enero del año en curso, presentadas por la Agencia de Transportes Moore McCormack S. A., por las sumas de cuatrocientos veinticinco dólares norteamericanos (Dólares 425 U$S.) y un mil doscientos setenta y cinco dólares norteamericanos (1.275 Dólares U$S.), correspondientes a pasajes desde Buenos Aires hasta Boston utilizados por el señor Agregado a la Embajada de la República, en Canadá, don Adrio Carlos Dubando, con motivo de asumir funciones, y por la Sra. María Esther Aguirre de Rodríguez, Carolina y Graciela Rodríguez y la persona de servicio Sra. Juana Adriana de Jough de Fernández, para reunirse con el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en el citado país, Dr. Juan Carlos Rodríguez, de conformidad con las órdenes números 3050, 3045. 3047, 3048 y 3049 expedidas por este Departamento, y,

Atento a que las mismas han merecido la conformidad de la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de un mil setecientos dólares norteamericanos (1.700 Dólares U$S.), a que ascienden las facturas de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Liquídese y gírese a favor de la Agencia de Transportes Moore McCormack S. A., la suma de referencia, cuyo equivalente en moneda nacional asciende aproximadamente a cinco mil setecientos diez pesos ($ 5.710 m|n.), con imputación al Anexo C., Inciso 4. Item 3, Partida 1 del presupuesto 1946.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Ejercicio de 1946. — Orden N.° 133|1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.085|47. — 5.536. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 35.550.93 m|n.) destinada al pago de los gastos del Servicio Exterior, por el cuarto trimestre de 1946.

El importe total de la presente orden se imputará al Presupuesto de 1946, en vigencia por Ley N.° 12.930.

Anexo C., gastos:

Inciso 4, Item 3, Partida 1, pesos 35.550.93.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nómbrase y destínase a un funcionario

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.833|47. — 5.675. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Anexo 5, Inciso 4.°, Item 1) funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Héctor Raúl Sero (M. 2.780.293, D. M. 43, Clase 1918, C. I. N.° 2.564.939).

Art. 2.° — Destínase al Consulado General de la República en Moscú, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Héctor Raúl Sero.

Art. 3.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase un funcionario

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.933|47. — Visto la nota N° 547-Cdo. 21, de 13 de Febrero ppdo. del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en México, al señor Teniente Coronel D. Raúl D. Tanco.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Reintégrase a sus funciones el titular de la cartera

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.971|47. — Habiendo regresado a la República, en el día de la fecha, su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Juan Atilio Bramuglia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Pónese en posesión de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto, a Su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en ese Departamento, doctor D. Juan Atilio Bramuglia.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Hacienda

Orden de Pago Especial de 1247

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.315|47. — 4.552. — La Tesorería Gral, de la Nación, previa intervención de la Contaduría Gral. de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 108.350,00 m|n.) Ciento ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, con destino al pago de gastos de propaganda y publicidad del citado Departamento, correspondientes al año 1947, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 6, Inciso 15, del Presupuesto de 1947, en la siguiente forma:

	m$n.
Item 1 Partida 7	25.500
Item 5 Partida 17	19.000
Item 6 Partida 13	1.000
Item 7 Partida 14	850
Item 9 Partida 19	1.000
Item 10 Partida 7	61.000
TOTAL	108.350

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Retención de Créditos N.° 1

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.318|47. — 5654. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.° 111.641 de fecha 27 de Enero de 1942 y el pedido de retención de créditos para compras y contrataciones del ejercicio 1946 formulado por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros necesarias para la retención de los siguientes importes correspondientes a los créditos de las partidas que se detallan a continuación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1946:

Anexo D. Inciso 14.

				m$n
Item	1	Partida	10	1.855.—
"	1	"	12	727.05
"	1	"	14	8.896.05
"	1	"	19	49.588.—
"	1	"	24	191.85
"	3	"	3	6.800.—
"	5	"	4	10.695.45
"	5	"	15	17.652.60
"	5	"	22	5.892.—
"	6	"	14	112.77
"	7	"	7	6.750.—
"	7	"	10	335.684.38
"	9	"	9	12.580.32
"	9	"	12	5.561.31
"	9	"	16	11.100.—
"	9	"	17	5.007.—
"	9	"	27	32.889.20
"	9	"	32	15.700.—
"	9	"	33	649.884.93
"	9	"	34	83.902.80
"	12	"	6	1.181.66
"	12	"	12	3.390.—
"	12	"	15	9.777.—
Inciso 3. Item 5. Partida 1. — Deuda Pública				11.952.50
TOTAL				1.287.771.87

Art. 2.° — El presente decreto de retención de créditos importa la suma de ($ 1.287.771.87 m|n.) un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — Tómese nota por la Dirección de Administración, de la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Confírmase la Resolución N.° 556|46

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.445|47. — 6642. — Visto este Expediente N.° 45.069|945 en el cual las empresas de los ferrocarriles Sud, Oeste y Pacífico y la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, apelan ante el Poder Ejecutivo de la Resolución N.° 556 dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 5 de Noviembre de 1946, que obliga a esta última compañía a acreditar el pago del impuesto interno sobre los combustibles derivados de la destilación del petróleo que libre al consumo, hasta tanto ingrese la suma de dos millones novecientos ochenta y dos mil ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional curso legal (m$n 2.962.008.37 c|l.) que adeuda en concepto de impuesto interno, con más los intereses punitorios que prescribe el artículo 16 del texto ordenado de las leyes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas recurrentes no aportan en su nueva presentación otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento aludido, el que, por otra parte no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del 30 de Junio de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución N.° 556 del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Noviembre de 1946, dictada en estas actuaciones.

Art. 2.° — Notifíquese, publíquese y, pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Deniégase devolución de una suma

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.446|47. — Visto este Expediente número 250.133|947, en el que la firma Fagoaga y Fernández solicita la devolución de la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—) que entiende haber abonado indebidamente en concepto de impuesto interno a los naipes importados, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de referencia ha sido exigido en virtud de las prescripciones del Decreto N.° 18.235 de fecha 31 de Diciembre de 1943, dictado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades que le ha reconocido la Corte Suprema de Justicia en reiteradas oportunidades y que fué ratificado por la Ley N.° 12.922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Deniégase devolución de una suma

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.447|47. — 6644. — Visto este Expediente N.° 251.381|947, en el que la firma Fagoaga y Fernández solicita devolución de la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—) que entiende haber abonado indebidamente en concepto de impuesto interno a los naipes importados, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de referencia ha sido exigido en virtud de las disposiciones del Decreto N.° 18.235, de fecha 31 de Diciembre de 1943, ratificado por Ley N.° 12.922 del 10 de Enero del corriente año.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Deniégase un pedido

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.448|47. — 6645. — Visto este Expediente N.° 275.289|46 en el que don León Glassernan, pide devolución de la suma de ochenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (m$n. 84.321.93) abonada a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto al aceite recuperado, y

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos de la resolución N.° 737, dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 10 de Octubre de 1945, cuya copia obra a fs. 8 del presente expediente, no procede acordar la devolución pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.449|47. — 6646. — Visto el Expediente N.° 45.443|47, originado con motivo del oficio del señor Juez Federal de Mendoza, Dr. Octavio Gil, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por doña Adela Escoribuela de Escoribuela.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza para que asuma la defensa del Fisco en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias administrativas que, al efecto, le remitirá la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.).

Art. 2.° — Publíquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Condónase una multa

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.450|47. — 6648. — Visto este Expediente N.° 47.324|1946 en que la Secretaría de Industria y Comercio sugiere se deje sin efecto la multa de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250.—) aplicada a don Juan Slodorian por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate por infracción al artículo 6.° de la Ley N.° 12.236, en virtud de haber solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Plantadores fuera del plazo fijado por dicha Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas — naturaleza de la infracción, modestia del yerbal, y situación del causante—, puede adoptarse el temperamento aconsejado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la multa de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Condónase una deuda

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.453|47. — 6.651. — Visto este Expediente N.° 47.892|946, en el que el señor Procurador Fiscal Federal de Salta, doctor P. Francisco Luperi, solicita instrucciones respecto del cargo de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 144), que según rectificación producida en estos obrados correspondería exigir en las actuaciones caratuladas "Apremio importe 48 chapas de zinc — Fisco Nacional c|Suc. de Manuel Abal Suárez", por falta de materiales destinados a combatir la langosta, que le fuera remitido a dicho funcionario para iniciar la correspondiente demanda; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que los bienes del causante don Manuel Abal Suárez, han sido legados a una institución benéfica que persigue fines altamente humanitarios, misión que lleva a cabo en su mayor parte con fondos provenientes de donaciones y legados;

Que atento a las razones expuestas puede adoptarse el temperamento excepcional sugerido en estas actuaciones en el sentido de condonar la referida deuda;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la deuda de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.454|47. — 6.757. — Visto el presente Expediente N.° 7.887|46, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 20 de Diciembre de 1946, para la adquisición de pinturas, repuestos para motores, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (8) ocho firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el Delegado del señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 92|95, vale decir, en general a favor de las ofertas más económicas, salvo en aquellos casos en que ha sido necesario considerar las únicas ofertas obtenidas por resultar sus precios equitativos y otras por ajustarse a las condiciones requeridas;

Que siendo convenientes las ofertas de las firmas Goffre Carbone y Cía., Guanziroli y Cía. y Meincke & Cía., cuyas adjudicaciones se propicia, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° ....) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 20 de Diciembre de 1946, para la adquisición de pinturas, repuestos para motores, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Lumex, S. R. Ltda.	717,50
Goffre, Carbone y Cía. (neto)	1.277,49
Fernández y Cía.	445,—
Ronchetti, Razzetti y Cía. . .	2.168,—
Guanziroli y Cía. (neto) . .	10.507,12
Meincke & Cía. (neto) . .	3.502,85
Total	18.617,96

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 18.617,96), dieciocho mil seiscientos diecisiete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 28 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, deberá detener el 5 % del importe de las facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.455|47. — 6.758. — Visto el presente Expediente N.° 8.386|46, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (5) cinco tubos de "Freón 12", con destino a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 19, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.° de la ley 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Selmar, S. A., Comercial e Industrial, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta, en la suma total de (m$n. 2.970.—) dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 1, Partida 16 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Confírmase la Resolución N.° 452|46.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.670|47. Visto y Considerando:

Que en el expediente N.° 12.022|46, el señor Pio Pablo Giraudi interpone recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo contra la resolución del Ministerio de Hacienda N.° 452 del 31 de octubre de 1946, por la que no se hace lugar a lo solicitado en su anterior escrito de fecha 21 de mayo de 1946, en el sentido de que se reabra el sumario administrativo que le fué instruido por infracciones al régimen de cambios y que se suspenda el juicio que le fué iniciado por el Fisco Nacional en su contra, por cobro de la suma m$n. 66.967,93 alegando en apoyo de su pedido la existencia de hechos nuevos;

Que el Banco Central de la República Argentina, a cuyo cargo se encuentran las funciones de control de cambios en virtud del Decreto-Ley 12.596|46, sugiere a fs. 14|15 que se mantenga en todos sus términos la resolución apelada;

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen de fs. 16| vta. se expide en el sentido de que "no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente ya que las razones en que funda su pedido no destruyen las que se había tenido en cuenta para promover la acción judicial y porque entregado el asunto a la decisión de los tribunales, es ante sus estrados que el recurrente puede alegar todas las defensas que considere pertinentes al derecho que invoca";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes la resolución del Ministerio de Hacienda N.° 452 de fecha 31 de octubre de 1946, por la que no se hace lugar a lo solicitado por el señor Pio Pablo Giraudi en su escrito de fecha 21 de agosto de 1946 (Expediente 9750|946).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, previa reposición de sellos notifíquese a la recurrente, remítase copia autenticada al Banco Central de la República Argentina y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

A. G. de Contribución Territorial Modifícase presupuesto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

5.672|47. — 5.919. — Visto el expediente N.° 71.008|47, por el que la

Administración General de Contribución Territorial solicita la distribución total del crédito de m$n. 1.135.000 incluído en el Inciso 15, Item 8, partida 7, del presupuesto para 1947 del Anexo 6 (Hacienda), y

CONSIDERANDO:

Que la distribución de referencia se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.932;

Que con tal motivo es necesario disponer la modificación de los créditos del Anexo 6 (Hacienda) a efectos de incorporar en las partidas que correspondan los importes que resulten de la distribución de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se detalla en la planilla anexa el presupuesto del Anexo 6 (Hacienda) para el año 1947, ordenado por decreto N.° 2.512 de fecha 30 de enero de 1947.

Las modificaciones dispuestas por el presente decreto no alteran el total de dicho presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Inciso 15.° — Otros Gastos

Partida	Concepto	Presupuesto actual	Modificación	Crédito definitivo
	Item 8 — Administración General de Contribución Territorial			
1	Gastos generales a clasificar por inversión	74.000	+ 136.500	210.500
2	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	79.900	+ 40.000	119.900
3	Pasajes, fletes y acarreos . .	1.500	+ 10.000	11.500
6	Viáticos y movilidad	43.500	+ 190.000	233.500
7	Alquileres varios		+ 30.000	30.000
8	Moblaje, artefactos y su conservación		+ 200.000	200.000
9	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones		+ 348.500	348.500
10	Compensación de servicios extraordinarios al personal que dependa de la Administración General de Contribución Territorial		+ 180.000	180.000
	(7) Para cumplimiento del artículo 5.° de la Ley N.° 11.285 (Revaluación de propiedades), inclusive impresiones, adquisición de elementos y útiles, compensación de servicios al personal, movilidad, etc., (a distribuir por el Poder Ejecutivo). (Suprimida).	1.135.000	+ 1.135.000	
	Total item 8:	1.407.900		1.407.900

D. G. de Aduanas Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.674|47.— 6.026. — Visto el expediente N.° 31.729|947 elevado por la Dirección General de Aduanas proponiendo la designación de la Auxiliar 6.° doña Berta Francisca Laffont de Iorio, al cargo de Auxiliar 5.° de la Liebig's Extract of Mont. C.°, dependiente de la Aduana de Colón y teniendo en cuenta lo manifestado por la citada repartición en el sentido de que al realizarse el reajuste en ejecución del Presupuesto para el corriente año, dicha empleada no había denunciado 9 años, 1 mes y 15 días de servicios prestados en el ex-Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 5.° de la Liebig's Extract of Mont C.° dependiente de la Aduana de Colón, en reemplazo de don Marcial Antonio Fondevila, que ascendió, a la Auxiliar 8.° doña Berta Francisca Laffont de Iorio (Céd Id. 1.757.831 Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efecto.

PERON. —Ramón A. Cereijo.

D. G. de Aduanas Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.673|47. — 6.025. — Visto el expediente N.° 31.730|947 elevado por la Dirección General de Aduanas proponiendo la designación del Oficial 9.° don César Amadeo Gutiérrez al cargo de Oficial 7.° y teniendo cuenta lo manifestado por la citada Repartición en el sentido de que al realizarse el reajuste en ejecución del Presupuesto para el corriente año, se emitió su ascenso al no considerarse la función de Inspector de Importaciones Condicionales que tenía asignada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.° de la Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 9.°, Item 1), al Of. 9.° don Oscar César Amadeo Gutiérrez (Cl. 1915, D. M. 15, M. 1.313.404, C. Id. 1.554.660 Cap Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

S U M A R I O

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina

Situación de Retiro

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. 9.968|46.—1932. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-D. 27.447|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor Radiotelegrafista 30.559 Ernesto Da Ruos (Cl. 1904, D. M. 2, M. 189.540; F.C.C.R. P.M. N° 37.046), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. 10.261|46.—1934. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S. 27.321|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Radiotelegrafista 38.149 Valerio Sabinski (Cl. 1908, D. M. 3, M. 349.936; F.C.C.R. P.M. N° 37.114), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. 10.262|46.—1935. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S. 27.321|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero de Mar 36.140 Cosme Damián Romero (Cl. 1903, D. M. 2, M. 179.952; F.C.C.R. P.M. N° 20.280), con el cien por ciento (100%) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

(VIENE DE LA PAG. 1)

esta nueva forma de distribución dentro del término de diez días de notificados. La falta de opción dentro del plazo señalado, dará lugar a que se distribuyan a dichos funcionarios los honorarios en la forma establecida en esta Resolución.

Para el caso que los funcionarios antes mencionados optaran por el sistema anterior, se procederá a separar del fondo común, el importe que le correspondiera por aquél, y el remanente se distribuirá en la forma determinada por esta Resolución.

Art. 2º — Publíquese y circúlese por el Departamento Administrativo, y por el Departamento Judicial; notifíquese a los interesados, todos previa formación de expediente.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Francisco Alvarez Méndez, Administrador General.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. 10.263|46. — 1.396. — Vistas las constancias del presente Exp. 4 -R- 26.711|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Principal Maquinista 33.777 Mauricio Francisco Rodríguez (clase 1908, D. M. 2, M. 178.516; F.C.C.R.P.M. Nº 39.233), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. 10.264|46. — 1.937. — Vistas las constancias del presente Exp. 4 -R- 31.578|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Electricista 32.136 Antonio Santiago Rizzi (clase 1906, D. M. 19, M. 1.070.951; F.C.C.R.P.M. Nº 49.071), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. 10.265|46. — 1938. — 1.142. — Vistas las constancias del presente Exp. 4 -C- 30.930|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor Aeronáutico 32.670 Juan Antonio Conchado (clase 1908, D. M. 2, M. número 178.538; F.C.C.R.P.M. Nº 35.059), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. 10.266|46. — 1.946. — 1.143. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -G- 27.073|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Enfermero 36.151 Feliciano Gauna (Cl. 1904, D. M. 24, M. 1.419.497; F.C. C.R.P.M. Nº 54.065), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en la Dirección General del Personal. anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en

PERON. — F. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946. 10.267|46. — 1.947. — 1.144. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - P. 12.133|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Defensa de Costas 38.228 Mariano Manuel Pérez (Cl. 1910, D. M. C., M. 585.722; F.C.C.R.P.M. Nº 26.289) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946. 10.270|46. — 1.950. — 1.145. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - A. 27.303|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Primero de Mar 33.510 Raymundo Acevedo (Cl. 1905, D. M. 2, M. 189.615; FCCRPM. Nº 26.294), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946. 10.271|46. — 1.963. — 1.146. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - M. 27.782|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Radiotelegrafista 37.525 Dionisio Maderal (Cl. 1909, D. M. 2, M. 174.073; F.C.C.R.P.M. Nº 37.107), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946. 10.272|46. — 1.964. — 1.147. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - M. 27.569|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Defensa de Costas 33.619 Héctor Romualdo Moyano (Cl. 1907, D. M. 2, M. 180.294; F.C.C.R.P.M. Nº 26.263) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946. 10.273|46. — 1.965. — 1.148. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - A. 27.335|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Maquinista 37.486 Raymundo Acosta (Cl. 1908, D. M. 2, M. 179.755, FCCRPM. Nº 39.843), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946. 10.274|46. — 1.966. — 1.149. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - O. 28.097|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor Maquinista 33.280 Alberto Américo Orrezoli (Cl. 1908, D. M. 2, M. 178.582; F.C.C.R.P.M. Nº 39.194), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946. 10.691|46. — 1.982. — 1.150. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - S. 26.729|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Señalero 38.476 Miguel Scafetto (Cl. 1912, D. M. 1 - C., M. 597.068; FCCRPM. Nº 24.064), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto - Ley Orgánica para el

Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946.

10.692|46. — 1.983. — 1.151. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-O. 25.679|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Principal Maquinista 38.603 Fernando Carlos Orsei (Cl. 1912, D. M. C., M. 597.021; F.C.C.R.P.M. Nº 39.375), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marino de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.838|46. — 1.984. — 1.152. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G. 44.033|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Artillero (R) Alejo González, debiendo ser aumentado a partir del 14 de Abril de 1946, fecha del cierre del cómputo en el quince por ciento (15 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar tres años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.839|46. — 1.985. — 1.153. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F. 16.451|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero Defensa de Costas (R) Luis Juan Fredes, debiendo ser aumentado a partir del 17 de Abril de 1946, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 4º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.840|46. — 1.986. — 1.154. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G. 13.899|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo Electricista (R) Alejandro Gómez, debiendo ser aumentado a partir del 2 de Abril de 1946, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.841|46. — 1.987. — 1.155. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R. 12.400|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal de Mar (R) José Mateo Roscigliones, debiendo ser aumentado a partir del 1º de Marzo de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.842|46. — 1.988. — 1.156. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R. 14.186|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Maquinista (R) Luis Domingo Ranchich, debiendo ser aumentado a partir del 20 de Septiembre de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.844|46. — 1.989. — 1.157. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F. 2.315|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R) Lorenzo Ferraris, debiendo ser aumentado a partir del 15 de Agosto de 1946, fecha del cierre del cómputo en el quince por ciento (15 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado tres años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.892|46. — 1.990. — 1.159. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A. 26.473|944, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Maquinista 23.162 Luis Augusto (Cl. 1908, D. M. 1, M. 23.162; F. C. C. R. P. M Nº 39867), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.893|46. — 1.991. — 1.160. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -C- 23.571|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal de Mar 38.137 Carlos Reinanldo Cambilla (clase 1912, D. M. 19, M. 1.114.000; F.C.C.R.P.M. Nº 20.401), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimientode la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.894|46. — 1.992. — 1.161. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -C- 33.001|943, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal Radiotelegrafista 40.776 Jorge Alfonso Cristiani (clase 1911, D. M. 27, M. número 1.635.083, F.C.C.R.P.M. Nº 37.175) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.895|46. — 1.993. — 1.162. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -C- 19.551|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal de Defensa de Costas 36.818 Salvador Casanova (clase 1907, D. M. 24, M. número 1.412.389; F.C.C.R.P.M. Nº 37.102) con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimientode la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.896. — 1.994. — 1.163. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -D- 27.314|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo de Radiotelegrafista 42.618 Luis José Deus (Cl. 1913, D. M. C., M. 559.468; F.C. C.R.P.M. Nº 37.244), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley-Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimientode la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.897|46. — 1.995. — 1.164. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -G- 41.364|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Aeronáutico 42.381 Giordano Bruni (clase 1912, D. M. 1, M. 114.669; F.C. C.R.P.M. Nº 35.151), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimientode la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.898|46. — 1.996. — 1.165. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -G- 26.394|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Segundo Torpedista 37.902 Teodoro Manuel Gómez (clase 1909, D. M. 19, M. 1.107.385 F.C.C.R.P.M. Nº 33092), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimientode la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.899|46. — 2.000. — 1.158. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B. 23.650|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Primero Aeronáutico 40.593 Domingo Barcenilla (Cl. 1912, D. M. C., Matrícula 598.081: F. C. C. R. P. M número 26.586), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.900|46. — 2.001. — 1.166. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -G- 27.371|946, atento lo informado

por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Principal Defensa de Costas 33.688 Luis Carlos García (clase 1908, D. M. 24, M. número 1.418.915; F.C.C.P.M. Nº 26.203), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años, de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72. 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.901|46. — 2.002. — 1.167. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 -H- 6.145|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Primero Aeronáutico 42.369 Gilberto Santiago Hemmingsen (clase 1911, D. M. 24 matrícula 1.462.675; F.C.C.P.M. Nº 35.152), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimientode la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.902|46. — 2003.—1168. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-H. 23.161|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Principal Maquinista 38.580 José Saturnino Henríquez (Cl. 1912, D.M. C., M. 597.354; F.C.C. R.P.M. Nº 39.395), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.903|46. — 2004.—1169. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R. 26.575|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Maquinista 30.652 Ignacio Doroteo Ramírez (Cl. 1904, D. M. 24, M. 1.419.008; F.C.C.R.P.M. Nº 39.446), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Aradon.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.904|46. — 2005.—1170. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-J. 39.257|914, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Primero de Mar 38.199 Juan José (Cl. 1911, D. M. C., M. 585.627; F.C.C.R.P.M. Nº 20.382), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.905|46. — 2006.—1171. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-M. 22.468|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero Torpedista 30.619 Isaías Ramiro Molina (Cl. 1903, D. M. 19, M. 1.070.561; F.C.C.R..M. Nº 33.038), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.
10.925|46. — 2007.—1172. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S. 26.940|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo de Mar 33.671 Antonio Sosa (Cl. 1907, D. M. 2, M. 189.634; F.C.C.R.P.M. número 20.317), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.
11 231|46. — 2 014. — 1.179. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R. 29.081|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor de Mar 39.250 Juan Francisco Rovaretto (Cl. 1902, D. M. 2, Matr. 189.184; F. C. C. R. P. M. Nº 20.068), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modificación retiro

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.443|46. — 2.073. — 1.180. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R. 11.165|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Superior Decreto Nº 5.431|946, de fecha 23 de Febrero de 1946, por el cual se declaró en situación de retiro al Cabo Primero Aeronáutico 43.556 Genaro Ruiz (Cl. 1910, D. M. 30, Matr. 1.852.913, F. C. C. R. P. M. Nº 35.209), estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, a partir del 8 de Marzo de 1946, fecha de efectividad de retiro, por alcanzar su nuevo cómputo a más de veintidós años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 77 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.444|46. — 2.074. — 1.181. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P. 36.602|944, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Cabo Principal de Mar 38.392 Juan Luis Agustín Poncia (Cl. 1909, D. M. 15, Matr. 733.494; F. C. C. R. P. M. Nº 20.379), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.
12.439|46. — 2.097. — 1.178. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C. 34.720|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Primero de Mar 36.495 Pedro Corbalán (Cl. 1904, D. M. 69, Matr. 3.752.161; F. C. C. R. P. M. Nº 20.365), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.
12.525|46. — 2116. — 1198. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-B. 18.607 de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Arsenal de Artillería de Marina, Zárate con imputación al inciso 2º, ítem Personal Docente, partida global 2: Profesor Auxiliar Principal (Químico) Osvaldo Héctor Baloza (Cl. 1921, D. M. 36, M. 2.396.471; C. I. 103.108, de la Provincia de Santa Fe), con media (½) cátedra y fecha 1º de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1946.
12.704|46. — 2101.—1199. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C. 40.681|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Aeronáutico 42.356 Francisco Saverio Calo (Cl. 1912, D. M. 24, M. 1.462.891; F.C.C.R.P.M. Nº 35.155), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.
12.705|46. — 2102.—1200. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F. 40.720|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Aeronáutico 42.367 Alfredo Fernández (Cl. 1911, D. M. 24, M. 1.458.454; F.C. C.R.P.M. Nº 35.153), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Situación de retiro

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.
12.759|46. — 2103.—1201. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A. 35.907|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor Torpedista 27.229 Antonio Arbuschi (Clase 1901, D. M. 19, M. 1.070.731; F.C.C. R.P.M. Nº 33.019) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase Retiro

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.
12.872|46. — 2104.—1202. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P. 23.402|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Furriel (R) Luis Prieto (F.C.C.R.P.M. Nº 52.010), debiendo ser aumentado a partir del 8 de Abril de

1946, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación, archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
16.644|46. — 963. — Visto el presente Expediente 4-B-38.049|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de las señoritas Ligia Angélica y Hebe Bárcena (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 85.163"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Da. Francisca Feijóo de Bárcena por haber ésta fallecido el 13 del Septiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
16.645|46. — 964. — Visto este Expediente 1 -C- 9.687|946 (4 -C- 30.387|946), y de conformidad con la sentencia dictada por la Justicia Federal de la Capital, en el juicio "Joaquina Tunlán de Cortes, por sí y en representación legal de sus hijos menores de edad Audelina Eulalia, Carlos Ruben, Raúl Roberto y Susana Beatriz Cortes, contra el Gobierno de la Nación, sobre pensión militar y cobro de haberes atrasados",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Joaquina Tulián de Cortes, en concurrencia con los menores Audelina Eulalia, Carlos Ruben, Raúl Roberto y Susana Beatriz Cortes (F. C. C. R. P. M. número "M 85.586"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Segundo Maquinista Manuel Cortes, la pensión mensual de ciento veintiún pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 121,66 m|n.) equivalente a las dos terceras partes del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16, título III y 1º y 12, inciso 3º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856 y de acuerdo con los términos de la sentencia recaída; debiendo ser liquidada a contar del 1º de Julio del corriente año.
Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de once mil doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 11.299.52 m|n.), correspondiente a las mensualidades no percibidas por los beneficiarios desde el 8 de Mayo de 1938 hasta el 30 de Junio de 1946, de conformidad con la liquidación judicial aprobada; importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la Orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese el presente donde corresponda.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
16.646|47. — 965. — Visto las constancias del presente Expediente 4 -N- número 20.688|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Inés Trefiletti de Nastasi, en concurrencia con las señoritas Margarita, María Elena e Inés Yolanda Nastasi y menor Elsa Rosa Nastasi, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Teniente de Navío Ingeniero Maquinista (R.) Vicente Nastasi, la pensión mensual de trescientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 1º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inc. 1º; 95 y 97 inc. 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
16.647|46. — 966. — Visto las constancias del presente Exp. 4 -R- 35.349|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de los menores Aurora Mercedes, Ana María Susana y Alfredo Damián Ruíz (F. C. C. R. P. M. Nº "M"(85.439"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Manuel Isidro Ruíz y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 29 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generalles del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
16.648|46. — 967. — Visto las constancias del presente Exp. 4 -A- 23.352|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Dolores Chamorro de Arguello en concurrencia con la señorita Susana Angélica Arguello y menor Blanca Dolores Arguello (F.C.C.R.P.M. Nº "M 85.589") en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Artillero (R.) Juan Arguello, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 211,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 incisos 1º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º; del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.
16.649|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - F - 34.200|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señorita Electra Rosa Fontana y menor Mary Luz Fontana (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 85.402") en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Noemí Fontana y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 10 de Agosto del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.244|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - D - 35.710|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:
Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señora Nicasia Lencina de Díaz, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Hugo Antonio Díaz, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 2 de Setiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.246|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - F - 36.801|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señorita Emma Freeland, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía María Pozzo de Freeland por haber ésta fallecido el 7 de Setiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.247|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - B - 24.723|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Carmen Gracia Segreto de Bagalá en concurrencia con la señorita Judith Carmen y Juana Corina Bagalá (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 85.591"), en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Principal Carpintero (R) Pascual Bagalá, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 211.25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 19 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 incisos 1º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º y 95 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Declárase extinguido derecho pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946
17.249|46. — Visto el presente Expediente 1-M-10.451|46. (4-M-32.745|1946), de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones producidas se ha probado que la menor María Rosa Mendoza no es hija del Suboficial Principal de Mar (R) Ramón Rosa Mendoza y de Da. María Filomena Ricatti de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido el derecho al goce de la pensión acordada a la menor María Rosa Mendoza, por Decreto Nº 69.544 de fecha 10 de Agosto de 1940, a contar de la fecha en que ésta dejó de percibir sus haberes, 1º de Julio de 1941.
Art. 2º — Modifícase el Decreto número 9.972 de fecha 5 de Abril del corriente año, estableciéndose que las partes de pensión que dejaron de percibir Antonio Horacio y Ramón Rosa Mendoza, deben ser acumuladas, únicamente, a favor de los menores Manuel Modestino, Raúl Angel, Juan José y Alicia Irma Mendoza.
Art. 3º — Acumúlase a favor de Manuel Modestino, Raúl Angel, Juan José, Alicia Irma, Antonio Horacio y Ramón Rosa Mendoza, a estos dos últimos hasta la fecha de su mayoría de edad, 15 de Octubre de 1945 y 1º de Mayo de 1944, respectivamente, la parte de pensión que dejó de percibir María Rosa Mendoza, a contar del 1º de Julio de 1941.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese el presente donde corresponda.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946
18.804|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-T-23.575|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Felicitas Chignone de Tejada en concurrencia con los menores Rubén Ambrosio e Inés Felicitas Tejada (F.C.C. R.P.M. Nº "M. 65.003"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal de Mar Ambrosio Tejadas, la pensión mensual de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 142,31), equivalente a la mitad del haber que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su deceso, 20 de Mayo del corriente año, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 incisos 1º, 2º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 1º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946
18.805|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-V-27.332|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Ofelia Jáuregui Crespo de Videla

en concurrencia con el menor Carlos Gabriel Videla (F.C.C.R.P.M. número "M. 85.593"), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Teniente de Navío (R) Carlos E. Videla Marenco, la pensión mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 345,—) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 1º de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 incisos 1º y 2º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946
19.130|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-A-26.975|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Sara Aurelia Chihigaren de Assonepé (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.592"), en su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R) Domingo Jorge Asconapé la pensión mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional (pesos 720.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 12 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 1º; 89 inciso 4º; 90 inciso 4º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946
19.131|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-V-41.145|45, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Josefa Muñoz de Vago en concurrencia con los menores Nélida, Hilda y Ricardo Enrique Vago (F.C.C.R.P. "M. Nº 85.590"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del suboficial 2º Carpintero (R) Santos Angel Vago, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 20 de Octubre de 1945, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 inciso 1º, 2º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º y 95 de la Ley Orgánica citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase decreto pensión

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946
19.228|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-S-18.930|46, y lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 14.474|946 de fecha 14 de Octubre del corriente año, por el que se acordó pensión a la señora Elvira Encarnación Matamoros de Santillán en concurrencia con los menores Héctor Manuel, Elvira Raquel y Martha Edith Santillán; estableciéndose que el verdadero nombre de esta última es Marta Edith Santillán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase Pensión

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.
19.553|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-J-24.765|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Florinda Podrazzoli de Juana (F.C.C.R.P.M. Nº "M.85.596"), en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Cocinero (R) Secundino Juana, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 131,40), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 14 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, inciso 1º; 89, inciso 4º; 90, inciso 4º; 95 y 97, inciso 3º, del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efecto, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase Pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.858|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-S-28.544|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Rosa Pascual de Sabelli (F.C.C.R.P.M. Nº "M.85.597"), en su carácter de esposa viuda del Capitán de Navío Ingeniero Electricista (R) Francisco Sabelli, la pensión mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, inciso 1º; 89, inciso 4º; 90, inciso 4º; 95 y 97, inciso 3º, del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efecto, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase Pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.859|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-U-27.763|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Aída Isabel Di Lorenzo de Urbanski en concurrencia con el menor Horacio Alberto Urbanski (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.601"), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo respectivamente, del Suboficial Segundo Artillero (R) Francisco Czeelso Urbanski la pensión mensual de ciento cincuenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 153,18 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, incisos 1º y 2º; 89, inciso 1º; 90, inciso 1º; 95 y 97, inciso 3º, del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efecto, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase Pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.861|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-T-29.292|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Sara Carmen Barreiro de Testa en concurrencia con la menor Idilia Angela Testa (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.598"), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial Primero de Mar (R) Humberto Tomás Testa, la pensión mensual de ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 158,31 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 2 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, incisos 1º y 3º; 89, inciso 1º; 90, inciso 1º; 95 y 97, inciso 3º, del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efecto, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase Pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.862|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-P-29.313|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Beatriz Isabel Pereyra de Picchiottino, en su carácter de esposa viuda del Cabo Enfermero Principal (R) Carlos J. Picchiottino, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 2 de Julio del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1º; 89, inciso 4º; 90, inciso 4º, y 95, de la Ley Orgánica citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efecto, a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.863|46. — 983. — Visto las constancias del presente Exp. 4 -O- 12.124|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a los menores Roberto Isaac y Julio Evaristo Ortiz (F. C. C. R. P. M. Nº "M 85.605"), en su carácter de hijos legítimos del Cabo Primera Maquinista (R.), José Silvestre Ortiz, la pensión mensual de ciento once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 111,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 12 de Febrero de 1945, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º y 12 inciso 4º, Título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.656.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.864|46. — 984. — Visto las constancias del presente Exp. 4 -B- 29.652|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Anunciada Liberati de Bogado en concurrencia con los menores Juan Pedro Florentino y Elida Anunciada Bogado, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal Artillero (R.) Juan Antonio Bogado, la pensión mensual de ciento quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (115,75 m$n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 12 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 incisos 1º, 2º y 3º; 82 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.865|46. — 985. — Visto las constancias del presente expediente 4 -S- 10.987|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Juana Palma de Sacayán, en concurrencia con los menores Elsa María del Valle, Lidia Esther Luisa y Daniel Oscar Sacayán (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.602") en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal de Defensa de Costas (R.) Nicolás Sacayán, la pensión mensual de ciento cincuenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional (m$n. 155,02) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 14 de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 87 incisos 1º 2º 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativas y pase para su conocimientos y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
19.966|46. — 986. — Visto las constancias del presente Expediente 4 -M- 30.592|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Dora Vallejos de Montenegro en concurrencia con los menores Dora y Gustavo Adolfo Montenegro (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 25.399"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente,, del Cabo Segundo Maquinista (R.), Gustavo Adolfo Montenegro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacionel (m$n. 100,—), de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 22 de Junio del corriente año de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 inciso 1º, 2º y 3º; 89 inciso 1º; 90 inciso 1º; 95 y 99 de la Ley Orgánica citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal Administrativo y pase para su conocimiento y demás efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.867|46. — 987. — Visto las constancias del presente Exp. 4 -E- 27.360|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora María Teresa Gómez de Ebra (F.C.C.R. P.M. Nº "M. 85.594"), en su carácter de esposa viuda del Cabo Segundo de Mar (R.) Antonio Ebra, la pensión mensual de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 66,66), importe correspondiente a las dos terceras partes del monto que fija el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, debiendo ser liquidada a contar de la fecha de fallecimiento del causante, 8 de Abril del corriente año; de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 1°; 89 inciso 3°; 90 inciso 3° y 95 de la Ley Orgánica citada.

Art. 2° — Resérvese la cantidad de treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 33.34), correspondiente a don Juan Ebra, padre del causante, hasta tanto se compruebe que le asiste al mismo, el derecho a participar del beneficio de la pensión.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.871|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-S-29.502|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora Teresa Polizzi de Stazi, en concurrencia con los menores Aldo y Yolanda Stazi (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.600"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Primero Músico (R) Humberto Stazi, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 25 de Junio del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, incisos 1°, 2° y 3°; 89, inciso 1°; 90, inciso 1°, y 95, de la Ley Orgánica citada.

Art. 2° — Acumúlase a favor de la menor Yolanda Stazi la parte de pensión que le corresponde percibir a Aldo Stazi, por haber llegado éste a mayoría de edad el 21 de Octubre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.280|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-D-7.777|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora Giumar Lima de Duarte, en su carácter de esposa viuda del Marinero Maquinista (R) Francisco Duarte, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de fallecimiento del causante, 5 de Septiembre de 1946, de conformidad con los artículos 87, inciso 1°; 89, inciso 4°; 90, inciso 4°; 95 y 99, de la Ley Orgánica citada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.282|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-B-23.106|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora María Adriana Luisa Bonnet de Bonnet (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.604"), en su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R) Edgardo R. Bonnet, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, inciso 1°; 89, inciso 4°; 90, inciso 4°; 95 y 97, inciso 3°, del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.807|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-I-34.429|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1° — Acumúlase a favor de las señoritas Rosa, Angela y Pascuala Lattenzio, en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Francisca Coriolano de Lattenzio, por haber ésta fallecido el 5 de Agosto del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.808|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-A-30.992|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora Gabina Hernando de Alesio, en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Maquinista (R) Francisco Alesio, la pensión mensual de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 12 de Julio del corriente año, de conformidad con los artículos 87, inciso 1°; 89 inciso 4°; 90, inciso 4°, y 95 de la Ley Orgánica citada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.809|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-V-42.043|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la ¡Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señora Despina Gachu de Velliantis, en su carácter de pensionista de la Armada, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 23 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.810|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-S-42.506|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señora Sara Freire Piñero de Sisto (F.C.C.R.P.M. "Nº M. 85.349"), en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Héctor Enrique Sisto, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 16 de Setiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.811|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - L - 41.447|1946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señora Manuela Luchini de Lugos, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Julia Argentina Lugos y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 16 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

22.078|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4 - S - 39.090|1945, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Isabel Suárez Fernández (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 85.577"), en su carácter de madre del Soldado 1º Oficinista Naval José Miguel Suárez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), equivalente a las dos terceras partes del haber que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer, hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 1º de Mayo de 1945, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 6º; 89 inciso 5º; 95 y 97 inciso 2º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.555|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-V-3.238|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Florentina Trinidad de Villanova (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.606"), en su carácter de madre viuda del Marinero 1º Santiago Villanova, la pensión mensual de ciento diez pesos moneda nacional (m$n. 110,—), equivalente a las dos terceras partes del haber que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer, hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidado a contar de la fecha del deceso, 9 de Noviembre de 1945, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 5º; 89 inciso 5º; 95 y 97 inciso 2º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Otórgase pensión

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.225|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-C-9.128|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guera y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Ana María, Cándida María y María de Luz Conceicao, han acreditado con la respectiva documentación de familia el vínculo filial con el causante, Cabo Principal Maquinista (R) Manuel Pedro López, para gozar de la pensión militar correspondiente;

Que en razón de residir las citadas personas en las Islas de Cabo Verde (Portugal), no existe impedimento alguno para concederles el permiso que solicitan para continuar permaneciendo en dicha República, por el término de dos años, toda vez que así lo autoriza expresamente el artículo 673, inciso a) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a las señoritas Ana María, Cándida María y María de Luz Conceicao, en su carácter de hijas del Cabo Principal Maquinista (R) Manuel Pedro Lopez, la pensión mensual de noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional (92,60 m$n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 7 de Octubre de 1941; debiendo ser liquidado a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 12 inciso 4º. Título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2º — Concédese licencia por el término de dos años, con autorización para residir en las Islas de Cabo Verde (Portugal) a las pensionistas de la Arma, señoritas Ana María, Cándida María y María de Luz Conceicao.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría de la Nación. et

PERON. — Fidel L. Anadón.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.284|46. — Visto las constancias del presente Expediente 4-P-44.088|46, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficiario menor Florencio Julio César Pardo, ha acreditado su de-

recho a la acumulación de pensión que le corresponde, por haber llegado a mayoría de edad su hermáno legítimo Francisco Lino Mercedes Pardo; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor del menor Florencio Julio César Pardo, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Francisco Lino Mercedes Pardo, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 25 de setiembre del corriente año, debiendo ser liquidado a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Pensión

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
24.285|46. — 1.000. — Visto las constancias del presente Expte. 4-S-29.735 946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente señora Ruperta Antonia Salcedo de Salazar, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda del Suboficial Segundo Furriel (R) Marcelino Eduardo Salazar, para gozar de la pensión militar correspondiente; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Ruperta Antonia Salcedo de Salazar (F. C. C. R. P. M. Nº "M. 85.607"), en su carácter de esposa viuda del Suboficial Segundo Furriel (R) Marcelino Eduardo Salazar, la pensión mensual de ciento sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 161,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 1º; 89 inciso 4º; 90 inciso 4º; 95 y 97 inciso 3º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Pensión

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
24.789|46. — 1.001. — Visto las constancias del Expediente 4-M-29.532|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente señora Francisca García de Martín Sánchez, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal Maquinista (R) Juan Martín Sánchez, para gozar de la pensión militar correspondiente; por ello

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Francisca García de Martín Sánchez, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal Maquinista (R) Juan Martín Sánchez, la pensión mensual de ciento treinta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 132,18 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 21 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 inciso 1º; 89 inciso 4º; 90 inciso 4º; 95 y 97 inciso 5º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.671|47. — Visto que el Cabo Principal Maquinista R. A. 43.418 Juan Enrique Germán Heinken ha obtenido el Título de doctor en odontología otorgado por la Universidad de Buenos Aires, y siendo conveniente su incorporación al Cuerpo de dentistas de la Marina de Guerra para lo cual se le ha acordado la baja, estimulando así el esfuerzo meritorio puesto de manifiesto por un miembro del personal subalterno;

Atento lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-H-1.691 de 1947, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse de alta en la Marina de Guerra, con antigüedad al 18 de Enero de 1947, en el empleo de Teniente de Fragata Dentista, al doctor en odontología Juan Enrique German Heinken (Cl. 1915, D. M. C., M. I. 566.948).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.
7.071|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-V-52.582 de 1946 y atento lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Guardiamarina (retirado) Luis Virgile, debiendo ser aumentada a contar del 4 de Enero de 1947, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicios posterior a su última bonificación, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 8º del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Art. 2º — El haber de retiro de doscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 296.— m|n.) se imputará a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Dirección General Administrativa y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.
7.072|47. — Vistas las constancias del presente expediente 4 -B- 47.800|946, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Furriel (R.), Tomás Alberto Bordon, (Cl. 1894, D. M. 19, M. I. número 1.070.268, Instituto Nº 52.067), debiendo ser aumentado a partir del 1º de Octubre de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro (13 de Mayo de 1939), por haber computado dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 288,75 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase haber de retiro

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.
7.073|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - C - 911|946, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina de conformidad con las disposiciones del artículo 586 inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Maquinista (9), Domingo Federico Carlesco (Cl. 1893, D. M. 2, M. 0.180.044, Instituto número 70.539), debiendo ser aumentado a partir del 16 de Noviembre de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, en vigor en la fecha de su retiro (29 de Agosto de 1933), por haber computado dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 288,75 m|n.) se debe imputar a la Ley General de Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.676|47. — Llegando a su término el período de ley del Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Contraalmirante (retirado) Gastón Luciano Dalmiro Vincendeau y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por un nuevo término de ley, para el período comprendido entre el 1º de Abril del corriente año y el 31 de Marzo de 1953 al Contraalmirante (retirado) Gastón Luciano Dalmiro Vincendeau (Cl. 1891, D. M. 2, Matrícula I. 174.523)).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Modifícase orden contabilización

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.677|47. — Atento que por la Orden de Contabilización Nº 2|946, de fecha 25 de Febrero de 1947, Decreto Nº 4.745|47, originario del Ministerio de Marina, se dispuso acreditar la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 6.438,24 m|n.) al inciso 2º, Item 2, Personal Obrero y de Maestranza del Presupuesto General de la Nación, para el año 1946, Anexo "G", debiendo en cambio dicha suma ser acreditada al Inciso 2º, Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional del mismo Presupuesto y Anexo;

Teniendo en cuenta además que, con arreglo a las operaciones definitivas realizadas, surge la necesidad de reajustar la imputación dada, en el transcurso del Ejercicio 1946, a la cantidad de veintiséis centavos moneda nacional ($ 0,26 m|n.) imputándola al Inciso 4º — Otros Gastos y acreditándola al Inciso 6º — Item 1 Gastos Generales del Anexo "G" del Presupuesto General de la Nación para el año 1946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Orden de Contabilización Nº 2|946, Decreto Nº 4.745|47 del 25 de Febrero de 1947, originario del Ministerio de Marina, dejando establecido que la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 6.438,24 m|n.), corresponde ser acreditada al Inciso 2º — Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional en lugar del Inciso 2º — Item 2 Personal Obrero y de Maestranza del anexo "G" — Presupuesto General de la Nación Año 1946, como se hizo figurar en la segunda hoja del citado Decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, la Contaduría General de la Nación, efectúe las operaciones de libros pertinentes para la acreditación e imputación de la cantidad de veintiséis centavos moneda nacional ($ 0,26 m|n.), en la forma siguiente:

Presupuesto General de la Nación Año 1946 Anexo "G" — Decreto número 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros del 31 de Diciembre de 1945, ratificado por Ley Nº 12.923 y ordenado por Ley Nº 12.930.

Acreditaciones	
Inciso 6, Item 1, Partida 2	m$n. 0,26
Inciso 6º, Item 1 Gastos Generales	m$n. 0,26
Imputaciones	
Inciso 4, Item 1, Partida 1	m$n. 0,20
Inciso 4, Item 1, Partida 8	„ 0,06
Inciso 4º Otros Gastos...	m$n. 0,26

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación para la intervención que les compete.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.
8.678|47. — Visto el presente Expediente 4-A-1.714|947 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde se otorgue al ex-Marinero 2º Radiotelegrafista Alberto Aníbal Andenmatten el 100 o|o del sueldo y grado de Marinero 2º en situación de retiro, por haberse declarado en las presentes actuaciones que la enfermedad que originó su baja fué adquirida "en y por actos del servicio";

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 15 y 16, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al ex-Marinero 2º Radiotelegrafista Alberto Aníbal Andenmatten, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo y grado de Marinero 2º Radiotelegrafista, a contar del 1º de Enero de 1947.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 5.485,18 m|n.) correspondientes a los haberes no percibidos por el beneficiario desde el 1º de Setiembre de 1941 (fecha de la baja) hasta el 31 de Diciembre de 1946, de conformidad con la liquidación aprobada; importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Saturnino F. Funes (Secretaría Bordelois) como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 25 Febrero de 1947.

4.741|47. — 5.149. — Visto el presente Expediente N° 1-F-11.350|946 (4-F-35.629|946) y,

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes doña María Divina Consuelo Núñez de Freyche y menor Arturo Juan Freyche, han acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Capitán de Fragata (R) Arturo Freyche y en consecuencia su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 87, incisos 1° y 2°, 89, inciso 1.°, 90, inciso 1.°, 95 y 97, inciso 3.° del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Divina Consuelo Núñez de Freyche, en concurrencia con el menor Arturo Juan Freyche (Instituto N.° M. 85.613), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Capitán de Fragata (R) Arturo Freyche, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Agosto de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — F. L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.744|47 — 5152. — Visto el presente Expediente N° 4-P-41.477|946 y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente Da. Constancia Maud Bryant de Perna, ha acreditado con la respectiva documentación de familia su carácter de esposa viuda del Capitán de Navío Ingeniero Maquinista (R) César Luis Perna y en consecuencia su derecho al goce de la pensión correspondiente;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en las disposiciones de los artículos 37, inciso 1°, 89, inciso 4°, 90, inciso 4.°, 95 y 97, inciso 3 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Constancia Maud Bryant de Perna, en su carácter de esposa viuda del Capitán de Navío Ingeniero Maquinista (R) César Luis Perna, la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 30 de Agosto de 1946; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha e imputada a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — F. L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Orden de Pago N.° 5 — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.433|47. Vistas las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referentes a las devoluciones de descuentos dispuestas por Decreto-Ley N.° 9.783|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería Gral. de la Nación, previa intervención de la Contaduría Gral. de la Nación, entregue a la Direc. Gral de Administración del Depart. de Agricultura, para abonar a las personas detalladas en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de Ahorro 1955 aforados al 70,70 o|o, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 404.975.— m|n.), valor nominal, equivalentes a doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 286.373.52 m|n.) moneda nacional, y en efectivo cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 4.956.72 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "art. 5.° del Decreto-Ley N.° 9.783|46 el importe de dos mil novecientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 2.939.94 m|n.) moneda nacional, en concepto del 1 o|o que determina el Art. 3° del Decreto N° 5.116|946 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden Especial de Pago, la suma de doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta pesos con diez y ocho centavos ($ 294.270.18 m|n.) moneda nacional, que se imputará a la cuenta "Art. 4.° del Decreto-Ley N.° 9.783 de 1946, Anexo H".

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícanse imputaciones

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.434|47. — 5.907. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento lo solicitado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse las imputaciones fijadas a los gastos autorizados en los expedientes del Ministerio de Agricultura que a continuación se indican, los cuales deberán ser cargados a los fondos arbitrados por el "Acuerdo de Ministros, N.° 15.107|946, dictado el 24 de Mayo de 1946" (Lucha contra la langosta) y a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Elementos de lucha contra la Langosta"; en la siguiente forma:

a) A los fondos arbitrados por el "Acuerdo de Ministros N.° 15.107|46 de fecha 24|5|46:

	m$n.
1) Expte. N.° 31.076|46 — Adquisición de 50 "Jeeps" a la casa Hampton, Watson y Cía., autorizada por Decreto N.° 21.691|46 del 7|12|946 (Imputado a los fondos arbitrados por la Ley número 12.834 - Ap. 8 - Lucha contra la langosta) . .	343.829,68
2) Expte. N.° 149.393|46 — Adquisición de 50 cubiertas 600x16, pantaneras con sus correspondientes cámaras, a la casa Michelin S. A. Argentina de Neumáticos, autorizada por Decreto N.° 23.525|46 del 20|12|46 (Imputado a los fondos arbitrados por la Ley N.° 12.834 - Ap. B - Lucha contra la Langosta)	7.340,—
3) Expte. N.° 148.389|46 — Adquisición de materiales para carrozar 10 chasis de camiones, autorizada por Decreto N.° 20.985|46 del 5|12|46 a varias firmas (Imputado a los fondos arbitrados por la Ley N.° 12.834 - Ap. B - Lucha contra la Langosta)	6.399,28
4) Expte. N.° 29.583|46 — 35.000 kilogramos de Dinito-ortocresol de procedencia inglesa granulado con 10 o|o de humedad C.I.F. Bs. As., adquirido a la Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., conforme la autorización conferida por Decreto N.° 14.702|46 del 14|10|46 (Imputación: Fondos arbitrados por la Ley número 12.834 - Ap. B - Lucha contra la Langosta) . .	220.500,—
5) Expte. N.° 147.410|46— Cámaras y cubiertas para vehículos automotores adquiridas a varios fabricantes del país de conformidad a la autorización conferida por Decreto N.° 16.164|46 del 30|10|46 (Imputación: Fondos arbitrados por la Ley número 12.834 - Ap. B - Lucha contra la Langosta)	75.522,—
	653.590,96
b) A la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Elementos de lucha contra la Langosta":	
6) Expte. N.° 29.583|46 — 5.000 kilogramos de Dinito-ortocresol de procedencia inglesa con 10 o|o de humedad C.I.F., Bs. As., adquirido a la Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., conforme a la autorización conferida por Decreto N.° 14.702|46 del 14|10|46 (Imputación: Fondos arbitrados por la Ley número 12.834 - Ap. B - Lucha contra la Langosta) . .	31.500,—
	685.090,96

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.592|47. — 5.621. — Visto este expediente (N.° 72.387-1946), del que resulta:

Que don Antonio Héctor Mesías adeuda la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 657,66 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de cuatro mil quinientas treinta y ocho hectáreas, ocho áreas, tres centiáreas (4.538 hás., 8 ás., 3 cás.), ubicada en las leguas a y b del lote N.° 9, Fracción B, Sección XXIII en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Antonio Héctor Mesías las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 657,66 m|nacional), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y, a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Desestímase recurso de reconsideración

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

6.288|47. — 6.594. — Visto el presente expediente N.° 146.997|46, del que surge que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Ramón Ferreyra el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le impusiera oportunamente la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología (fs. 7), por infracción a las disposiciones de la Ley 4.863, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Septiembre ppdo. (fs. 10|11) el señor Ramón Ferreyra solicita se reconsidere la sanción impuesta;

Que las decisiones que impongan una sanción prevista en la Ley 4.863, sólo son susceptibles del recurso de apelación ante las autoridades judiciales competentes y previo pago de la multa impuesta;

Que conforme a lo expuesto y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, procede desestimar por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto y disponer se entablen acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa de referencia;

Por ello y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 10|11 por el señor Ramón Ferreyra.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Ramón Ferreyra la pertinente acción judicial tendiente a obtener el cobro de la multa a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese lo resuelto al interesado y, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

6.289|47. — 6.595. — Visto este expediente (N.° 93.104|1934), del que resulta;

Que con fecha 26 de Noviembre de 1941 (fs. 27), se concedió en venta a don Juan Ireneo Osovi la fracción Este, con superficie de mil metros cuadrados (1.000 m2.), del solar D, de la manzana 51 del pueblo "Nacimiento" — hoy "Lago Buenos Aires" (fs. 59) — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 54 por la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Ireneo Osovi las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con superficie de mil metros cuadrados (1.000 m2.), del solar D, de la manzana 51, del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.595|47. — Visto el presente Expediente N° 81.163|946, relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir diversos elementos requeridos por la de Enseñanza y Fomento Agrícola del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los elementos a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de tres mil quinientos catorce pesos ($ 3.514 m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, en unos casos, y por ser la única obtenida, en otros, considerándose equitativo el importe cotizado, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Siffredi Hnos.:	
S|detalle a fs. 29 y su oferta de fs. 5	1.438.—
A. Jáuregui:	
S|detalle a fs. 29 y su oferta de fs. 6	1.132.—
Moreno, Aísa y Cía., S. I. y C.:	
S|detalle a fs. 29 y su oferta de fs. 7|8	195.—
Establecimiento Los Jacintos — Carlos A. Locatelli:	
S|detalle a fs. 29 y su oferta de fs. 9	245.—
Casa Petery S. R. L.:	
S|detalle a fs. 29 y su oferta de fs. 10	504.—
	3.514.—

Art. 2° — Declárase desierta la provisión de los renglones Nros. 1 y 3, por no haberse obtenido cotización.

Art. 3° — Impútese el presente gasto a la cuenta especial cuya apertura se decrete para 1947 similar a "Ministerio de Agricultura — Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura, Enseñanza y Fomento Agrícola, Ganadería, Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques", Ap. 13 C) Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, de 1946.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Anúlase una venta

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.737|47. — Visto este Expediente (N.° 161.131|1943), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta, a doña María Ana de Silveira, la fracción a, del lote Nro. 135, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, con una superficie de diez y nueve hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta metros cuadrados (19 há., 63 a., 50 m2.);

Que la inspección practicada ha comprobado que la tierra de que se trata se encuentra ocupada por los señores Victorino Silveira en la mitad N.E. y por Quirino Silveira en la mitad S.O., ambos hijos de la concesionaria, por transferencia que ésta les hiciera (fs. 36 y 45), existiendo en la primera parcela, mejoras y accesorios valuados en quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m|n.) como asimismo cultivos y plantaciones justipreciados en cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.050 m|n.) de propiedad del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada concesionaria al transferir sus derechos antes de la obtención del título definitivo de propiedad, se ha hecho pasible de la sanción de caducidad con pérdida a favor del Fisco de las sumas abonadas y mejoras introducidas como lo establecen los artículos 3.° y 9.° del contrato y 10 de la Ley 4167, que rige esta concesión, pero teniendo en cuenta que dicha transferencia ha sido efectuada a favor de sus hijos, ante la imposibilidad de continuar explotando su concesión por haber quedado ciega, ser de avanzada edad y carecer de recursos, puede, por razones de equidad, dejar sin efecto la venta de que se trata, con pérdida, únicamente, de las sumas abonadas en concepto de precio de la tierra, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, considerar oportunamente los pedidos interpuestos a fojas 34 y 37; por ello, lo dictaminado a fojas 48, 50, 51 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, la venta que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se efectuara a favor de doña María Ana de Silveira, por la fracción a, del lote N.° 135, del ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, con una superficie de diez y nueve hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta metros cuadrados (19 há., 63 a., 60 m.2),; quedando a favor del Estado las sumas abonadas en concepto de precio de la tierra y modificado en consecuencia el decreto anteriormente citado, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, considerar oportunamente los pedidos interpuestos a fojas 34 y 37.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.739|47. — Visto este Expediente (N.° 97.036|933), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 19 de Diciembre de 1939 (fs. 12, 19 y 24), se concedieron en venta a don Jesús Alvarez González, las fracciones Oeste del Lote N.° 30 y Este del Lote N.° 45, con una superficie total de cien hectáreas (100 hás.), ambos agrícolas y de la colonia "Hipólito Vieytes", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Jesús Alvarez González, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Oeste del Lote N.° 30 y Este del Lote N.° 45 con una superficie total de cien hectáreas (100 hás.), ambas agrícolas y de la colonia "Hipólito Vieytes" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a al Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.741|47. — Visto este Expediente (N.° 72.733|1946), del que resulta:

Que doña Eusebia Zárate, adeuda la suma de un mil doscientos veintinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.229,94 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.), ubicadas en la mitad Sud legua d, fracción B, sección J', en el Territorio Nacional de Chubut; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Eusebia Zárate, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos veintinueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (1.229,94 m|n), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Amplíase reserva

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.742|47. — 6.032. — Visto este Expediente (N.° 3.755|1935), del que resulta:

Que por Decreto N° 87.439 de fecha 3 de Agosto de 1936 se reservó con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, una fracción de Tres Hectáreas (3 hs.) en el lugar denominado "Pampa de los Guanacos", dentro de la Zona B, del Territorio Nacional del Chaco, para necesidades de la Escuela N° 256 del expresado territorio;

Que a fojas 14 el Consejo Nacional de Educación solicita se amplíe a Cinco Hectáreas (5 hs.) la reserva de que se trata por ser necesaria para poner a recaudo, durante las horas de clase, las cabalgaduras usadas por el alumnado; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra aludida es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado acordándose al citado Consejo la ampliación de la reserva de que se trata; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase a Cinco Hectáreas (5 hs.) la reserva que por Decreto N° 87.439|36 fuera dispuesta con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación para las necesidades de las escuelas de su dependencia ubicada en el lugar denominado "Pampa de los Guanacos" dentro de la Zona B. del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícase el Decreto N° 132.017|42

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.893|47. — 5.615. — Visto este Expediente (N.° 2.871|931), del que resulta:

Que por Decreto N° 132.017 de fecha 3 de Octubre de 1942 (fs. 94), se aprobó el contrato N° 3.931 (fs. 109), celebrado entre la Dirección General de Tierras — hoy Dirección General de Tierras y Bosques, y Don Angel Zazu, para el arrendamiento con derecho a compra, de la superficie aproximada de Tres Mil Setecientas Cincuenta Hectáreas (3.750 hs.), constituída por una fracción de terreno situada al Sud-Oeste de tierras de propiedad de la Sucesión de Don Pascual Isla y al Nord Oeste de tierras de propiedad de Don Antonio López, dentro de la Sección IX del Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que como la superficie de referencia se encuentra afectada a la Ley 5559 y el artículo 114 de la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto del año 1942, suprimió la autorización conferida al P. E. por el Artículo 88 de la correspondiente al año 1940, para arrendar con derecho a comprar las tierras que se encontraban en dichas condiciones, corresponde modificar el Decreto N° 132.017 recordado, en el sentido de que la aprobación del Contrato N° 3.931 se efectúa sin derecho a compra, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 130 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Decreto N° 132.017 de fecha 3 de Octubre de 1942, por el que se aprobó el contrato N° 3.931 celebrado entre la Dirección General de Tierras y Bosques y el señor Angel Zazu, para el arrendamiento de la superficie aproximada de Tres Mil Setecientas Cincuenta Hectáreas (3.750 ha.)

constituída por una fracción de terreno situada al Sud-Oeste de tierras de propiedad de la Sucesión de Don Pascual Isla y Nord-Oeste de tierras de propiedad de Don Antonio López, dentro de la Sección IX del Territorio de Río Negro, en el sentido que la aprobación de dicho contrato lo es sin derecho a compra.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Amplíase el Decreto N° 10.530|46

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.894|47. — 5.852. — Visto este Expediente (N° 110.333|1946), del que resulta:

Que por Decreto N° 10.530 de fecha 16 de Abril del año ppdo., se autorizó al Aero Club de Machagay, Territorio del Chaco, para aprovechar "libre de aforos", las maderas que resulten del rozado de unas Ocho Hectáreas (8 hás.) que, efectúa en las chacras Nos. 3 y 4, mitad Norte de los Nros. 5 y 6 y quinta N° 6, subdivisión del lote N° 3, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, en el citado territorio, destinando el importe que de ellas perciba, para beneficio exclusivo de la obra que realiza y que sólo debe abonar la tasa para reforestación correspondiente, de acuerdo al art. 2° del Decreto N° 9.989 del 5 de Mayo de 1945 y Diez Centavos Moneda Nacional ($ 0.10 m|n.) por tonelada de madera que se extraiga, en concepto de derecho de inspección;

Que, a fojas 39 solicita ampliación del referido decreto, en el sentido de que se le permita rozar el resto del monte existente en las chacras 3 y 4 y mitad Norte de las 5 y 6, en las mismas condiciones;

Que, la ampliación de referencia afectaría una superficie boscosa de Quince Hectáreas (15 ha.) aproximadamente, constituída por maderas de escaso valor comercial, calculadas en unas Ciento Setenta y cinco toneladas (175 ts. de especies varias; y

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la obra a realizarse y la importancia que para la economía de la zona representa, merece contemplar favorablemente este nuevo pedido en las mismas condiciones establecidas en el mencionado Decreto N° 10.530|46; atento las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el Decreto N° 10.530 de fecha 16 de Abril de 1946, en el sentido de que el Aero Club de Machagay, Territorio del Chaco, queda autorizado para rozar el resto del bosque existente en las chacras Nros. 3 y 4 y mitad Norte de las Nros. 5 y 6 del aludido territorio y aprovechar "libre de aforos", las maderas que resulten del mismo, calculadas en Ciento Setenta y Cinco Toneladas (175 ts.) aproximadamente de especies varias, destinando el importe que de ellas perciba, para beneficio exclusivo de la obra que realiza.

Art. 2° — La Dirección General de Tierras y Bosques, por intermedio de la Dirección Forestal, controlará las extracciones provenientes del rozado de que se trata y cobrará la tasa para reforestación correspondiente, de acuerdo al artículo 2° del Decreto N° 9.989 del 5 de Mayo de 1945 y Diez Centavos Moneda Nacional ($ 0,10 m|n.) por tonelada de madera que extraiga, en concepto de derecho de inspección.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase extracción

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.895|47. — 5.853. Visto este Expte. (N° 73.071|1947), en el que la Dirección de Lanas, de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para extraer, libre de derechos, de los bosques fiscales existentes en las reservas de Huemules o Alto Senguer, Territorio del Chubut, ciento setenta y cinco (175) metros cúbicos de postes y ochenta y cinco (85) metros cúbicos de rollizos, provenientes de árboles en estado vivo, de la especie "Ñire", con destino a la instalación de la primera Estación Experimental de Ovinos y Lanas en la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, del aludido territorio; y

Considerando:

Que, si bien la Reglamentación en vigor no prevé la concesión de productos forestales en forma gratuita, la gestión interpuesta por la citada Repartición Pública, puede resolverse en forma favorable, como caso de excepción, teniendo en cuenta para ello el destino a darse al material; por ello, atento las informaciones producidas por la Dirección General de Tierras y Bosques, lo dictaminado a fojas 6 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques, dependiente del Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección Forestal, acuerde a la Dirección de Lanas de la Dirección General de Ganadería, dependiente del mencionado Ministerio, la extracción, libre de derechos, de ciento setenta y cinco (175) metros cúbicos de postes y ochenta y cinco (85) metros cúbicos de rollizos, provenientes de árboles en estado vivo, de la especie "Ñire", de los bosques fiscales existentes en las reservas de Huemules o Alto Senguer del Territorio Nacional del Chubut, con destino a la instalación de la primera Estación Experimental de Ovinos y Lanas, en la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, del citado territorio, debiendo la Dirección Forestal fiscalizar la extracción, la que deberá cumplirse de acuerdo a las normas establecidas al efecto, que obran a fojas 2 vuelta y 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Inclúyese proyecto de Ley para considerarse en sesiones extraordinarias del H. Congreso.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.630|47. — 3.896. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese entre los asuntos a considerar en las actuales sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley por el cual se incorpora el régimen de la Ley 11.544, sobre jornada de trabajo, la actividad del personal ocupado en las tareas de cultivo y recolección de legumbres y hortalizas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio Interior. — Exonéranse y sobreséese a empleados.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.347|47. — 4537. — Visto el presente Expediente N.° 8.291|45, atento al sumario instruído a fin de comprobar las irregularidades que se habrían cometido en las tareas de fiscalización de las operaciones sobre carbón vegetal realizadas en la playa ferroviaria de la estación Retiro Norte o Canning, de los Ferrocarriles del Estado, funciones que desempeñaban los inspectores de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio; lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas y de las declaraciones de los comerciantes mayoristas en carbón vegetal que operaban en esa playa, confirmadas por los minoristas, se deduce el incumplimiento deliberado de sus funciones por parte de los inspectores señores José Antonio Carelli y Roberto Domingo Silvoso, y ex-inspector señor Roberto Eduardo Hoerth, quienes no han realizado debidamente el prorrateo dispuesto por la Inspección de Abastecimiento, obstaculizando la distribución equitativa del carbón entre los comerciantes minoristas con el perjuicio consiguiente para el público consumidor.

Que este perjuicio recaído sobre la población de la Capital, que utiliza ese combustible, ha redundado en beneficio de los pocos mayoristas a quienes los empleados mencionados favorecieron con sus maniobras;

Que las pruebas acumuladas demostrarían que las causas que determinaron a los inspectores a no cumplir con los deberes inherentes a sus cargos han sido las sumas de dinero que habrían recibido de los mayoristas que organizaron colectas a las que contribuyeron gran cantidad de comerciantes, configurando tal hecho un delito penado por el Código de la materia y que actualmente investiga la justicia;

Que en el caso del ex-inspector Hoerth, además de las irregularidades que se han mencionado, está confeso de haber recibido $ 800 m|n. (ochocientos pesos moneda nacional) de manos de quienes debió fiscalizar, hecho que ocurrió cuando ya no ejercía funciones en las playas ferroviarias, pero cuando todavía era inspector de Abastecimiento, declarando también el citado empleado haber recibido obsequios de esas personas, durante su actuación como inspector en Retiro Norte, hechos que cuando menos violan la ética más elemental;

Que al inspector Agustín Marchese no se le han comprobado irregularidades en el desempeño de sus funciones, debiendo desecharse por falta de veracidad la imputación que se le hace;

Que ha quedado probado que el inspector Roberto Domingo Silvoso incurrió en las mismas graves irregularidades de Hoerth y Carelli, siendo este último quien indujo al primero a favorecer con su actuación a los comerciantes mayoristas, anulando en esa forma el prorrateo dispuesto por la Inspección de Abastecimiento, hecho éste que agrava aún más la situación del empleado Carelli;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N.° 33.827|1944, no corresponde hacer lugar a la liquidación y pago de los haberes retenidos durante la instrucción, que solicitan los ex empleados señores José Antonio Carelli y Roberto Domingo Silvoso, atento el resultado del sumario instruído,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recházase la renuncia y exonérase al Ayudante 1.° de la Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Comercio — a) Dirección de Abastecimiento", Item 1, que prestaba servicios como Inspector de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Roberto Hoerth.

Art. 2.° — Conviértese en exoneración la cesantía del ex-Auxiliar 7.° señor Domingo Carelli, y confírmase la cesantía del ex-Auxiliar 7.° señor Roberto Domingo Silvoso, dispuestas por Resolución N.° 5.754|46, ambos de la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio, Abastecimiento y su contralor, Dirección General de Comercio Interior, Dirección de Abastecimiento — a) Metales y Materiales", Item 1.

Art. 3.° — Sobreséese definitivamente al Auxiliar 7.° de la Dirección de Cultivos Especiales del Ministerio de Agricultura, que prestaba servicios como inspector de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Agustín Marchese, dejando constancia que el sumario que se le ha seguido no afecta el buen nombre y honor de que gozare.

Art. 4.° — No se hace lugar a la liquidación de haberes solicitados por los ex-empleados, Auxiliares 7.° señores José Antonio Carelli y Roberto Domingo Silvoso, correspondientes a los sueldos retenidos durante la substanciación del sumario instruído.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — R. Lagomarsino.

Suspéndese a una firma del Registro de Exportadores

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

4.731|47. — 4847. — Visto el Expediente N.° 185.141|46 S. I. C. y agregados, en el que se da cuenta del reclamo formulado por la firma A. Partidas C. y Cía., de la ciudad de Caracas (Venezuela), contra la exportadora local, Dixon, Mehrbald & Cía., basado en diferencias de calidad observadas en una partida de juguetes procedentes de nuestro país, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias obrantes en el presente sumario, los exportadores locales, admitieron oportunamente la procedencia del reclamo, lo que implica un reconocimiento de los perjuicios ocasionados al comprador por la mala calidad de la mercadería remitida;

Que la firma sumariada ha manifestado en su descargo que ante el reclamo de referencia, ordenó a su representante en Caracas, la devolución al reclamante del importe abonado, operación que no se llevó a cabo en virtud del incumplimiento de la misma por parte del citado representante, circunstancia que no exime, en modo alguno, a la firma local, de la responsabilidad que le cupo en la operación detallada;

Que, por otra parte, los procedimientos puestos en práctica por la sumariada, infringen normas elementales de orden y corrección de exigencia ineludible en la relación de los particulares con la Administración Pública;

Que los hechos detallados han violado el régimen vigente en materia de exportación, pudiendo comportar, por su importancia y naturaleza, un perjuicio para el prestigio del comercio exterior argentino;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese por el término de treinta (30) días del Registro de Exportadores, a la firma Dixon, Mehrbald & Cía., de esta Capital, por su incorrecto proceder observado en los hechos que da cuenta el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — La Dirección General de Aduanas, adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto número 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Fichero: 33-2790 — 34-6641
Informes:

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO — Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

S. de Industria y Comercio. — Prosíguese una obra

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.972|47. — Atento lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, lo dispuesto por la Ley 775 y lo convenido entre el Estado y la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A. y Compañía de Construcciones Civiles S. A., sobre la construcción del Dique "El Cadillal" (Provincia de Tucumán).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Tómese posesión de los materiales, planteles de maquinarias y demás elementos necesarios para la prosecución de los trabajos del Dique "El Cadillal" (Provincia de Tucumán), cesando las empresas contratistas su intervención en la obra.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Pistarini. — R. Lagomarsino.

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Ratifícase un procedimiento.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.281|47. — 6.205. — Visto el Expediente SIC. N° 282.024|45, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el procedimiento adoptado en el presente caso, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la firma Artes Gráficas Rem, la impresión de trescientos mil (300.000) "affiches", alusivos al cambio de mano en el tránsito público, y

Considerando:

Que sobre la base de los mejores precios cotizados en la Licitación Pública N° 3.173, la Repartición recurrente adjudicó a la firma Artes Gráficas Rem la impresión de 300.000 "affiches" alusivos al cambio de mano en el tránsito de vehículos, cuya ejecución debía hacerse en cinco tintas;

Que posteriormente, la firma nombrada manifestó que para lograr los efectos del "affiche" original entregado como muestra era indispensable realizar la impresión en seis tintas y solicitó que la adjudicación se hiciera sobre la base de su oferta alternativa presentada al citado concurso público;

Que teniendo en cuenta que la propuesta aludida era conveniente toda vez que redundaba en beneficio de la calidad del trabajo y que la oferta alternativa en cuestión, a pesar de su mayor precio, mantenía su condición de más conveniente entre las demás propuestas recibidas, la Dirección General nombrada, dada la urgencia que mediaba en esta provisión por la proximidad de la fecha en que debía iniciarse el cambio de mano, resolvió anular lo actuado y adjudicar directamente a favor de la firma causante, de acuerdo con dicha alternativa;

Que a mérito de las razones expuestas cabe prestar la aprobación solicitada;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la firma Artes Gráficas Rem, la impresión de 300.000 (trescientos mil) "affiches" a seis tintas alusivos al cambio de mano en el tránsito de vehículos.

Art. 2.° — Apruébase la imputación practicada por la Repartición nombrada de la erogación que demandó la presente adjudicación, al inciso 4, ítem 1, partida 15, de su presupuesto, ejercicio 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

PERON. — R. Lagomarsino. — A. G. Borlenghi. — J. A. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán.

Secretaría de Salud Pública

Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Como excepción prorróganse varios créditos.

Buenos Aires, 28 Febrero de 1947.

5.437|47. — 5.948. — Siendo necesario prorrogar diversos créditos incluídos en la Orden de Retención N° 135, Decreto N° 5.875 de fecha 26 de Febrero de 1946, correspondiente a servicios prestados y provisiones efectuadas a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, cuya tramitación aún no ha sido terminada, y teniendo en cuenta el grave perjuicio que se ocasionaría en caso de caducar los créditos que se propone prorrogar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Como excepción al artículo 9° del Decreto N°. 111.641|44, de fecha 27 de Enero de 1942, modificado por Decreto N° 19.186|44, de 28 de Julio de 1944, prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1948 la vigencia de los créditos detallados en las planillas que corren de fojas 1 a 17, inclusive, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese razón por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — R. Carrillo.

Orden Especial de Pago N° 97

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.438|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se gire por la Tesorería General de la Nación, sobre plaza New York, EE. UU., a favor de Pan American Airways Inc., con domicilio en Chrysler Building, o a su orden, la suma de dos mil quinientos ochenta y nueve dólares americanos (u$s: 2.589.00), en concepto de servicios prestados de conformidad a la Secretaría de Salud Pública, en 1946.

Art. 2.° — Impútese provisoriamente la suma de ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. ($ 8.850.00 m|n.), importe de los dólares citados en el artículo anterior, incluído el 3|4 o|o de comisión y gastos de cable, al Decreto N° 1.709 de fecha 27 de Junio de 1946, ajustado por el N° 19.160 de 23|11|946. Anexo B, Inciso Unico Bis, Capítulo II, Item 1, Partida 20.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación ajustará el importe de la presente orden de pago al costo del giro de los mencionados 2.589.00 dólares, al cambio del día en que se realice la operación; debiendo dar cuenta del resultado de la misma a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, para su ajuste definitivo.

Art. 4.° — Tómese razón por la Secretaría de Salud Pública y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Secretaría de Salud Pública. — Apruébase contrato

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.908|47. — 5.640. — Vistas las presentes actuaciones Expedientes números 49.393|45, 44.612|45 y 58.682|46 del registro de la Secretaría de Salud Pública, relacionadas con el arrendamiento de un inmueble para sede del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba, y;

Considerando:

Que en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 11 de Febrero de 1946, la dependencia recurrente ha realizado dos licitaciones privadas, según actas obrantes a fojas 43 y 47, respectivamente, no registrándose ninguna propuesta;

Que por las razones expuestas y de conformidad con el Superior Decreto N° 107.775 de fecha 19 de Diciembre de 1941 la Secretaría de Salud Pública ha celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo el contrato de locación de fojas 80 cuya aprobación es procedente, así como los actos de las licitaciones enunciadas, por haberse dado cumplimiento a los requisitos determinados por el Decreto N° 105.458 dictado en Acuerdo General de Ministros del 11 de Mayo de 1937 y que rige las locaciones de inmuebles para dependencias nacionales;

Que si bien el alquiler devengado, sobrepasa al fijado por el Art. 21 de la Ley N° 11.672, corresponde, en mérito a las razones de conveniencia que representa la contratación de la finca ofrecida en locación, encuadrar el presente caso en la excepción contemplada por el párrafo 3° del expresado artículo;

Por ello, y atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado por la Secretaría de Salud Pública, para contratar el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba, así como también el contrato de fojas 80 celebrado a los mismos efectos con la señora María Ignacia Piñero de Cafferata, por el término de dos (2) años con opción a uno (1) más y mediante el alquiler mensual de ochocientos pesos ($ 800 m|n.) moneda nacional, sin perjuicio de la rebaja que corresponde aplicar en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1.580 de fecha 29 de Junio de 1943.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo que antecede, se imputará con cargo al Anexo 4, Inciso 4.°, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para el año 1947, determinándose que la erogación representada por el término estipulado en el contrato, se imputará a las respectivas partidas de los presupuestos que rijan durante la vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, para su conocimiento y efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase un funcionario

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.417|47. — 5770. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública la vacante correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, con anterioridad al 1.° de Noviembre de 1946, Director (Item 1), al actual Auxiliar Mayor (Item 1), señor Cecilio José Morales (Clase 1921, D. M. 2, M. I. N.° 1.729.371, Cédula de Identidad N.° 1.737.334, Policía Federal, Carnet Caja N.° 310.358).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.056|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Auxiliar Principal (ítem I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Auxiliar Principal (ítem I), al doctor Juan De La Cruz Casas Nóblega (Clase 1915, D. M. 53, M. I. Nº 3.416.765, Cédula de Identidad número 1.160, Policía de Catamarca).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.